



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación; para que en él se construyan y operen las instalaciones de un Centro de Desarrollo Infantil**, promovida por el citado Ayuntamiento.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

Mediante oficio número 0445, de fecha 23 de abril del presente año, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación; para que en él se construyan y operen las instalaciones de un Centro de Desarrollo Infantil, promovida por el citado Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo del presente año y turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio HCE/SG/AT-584, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, la cual



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tiene por objeto, donar una superficie total de 4,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Aeropuerto, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, con el fin de regularizar la posesión del predio donde se encuentran actualmente en construcción las instalaciones de un Centro de Desarrollo Infantil, que dará atención a los hijos de trabajadores al servicio de la educación en el citado Municipio.

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa, que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante este Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, de acuerdo al artículo 55, fracción VI, de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y establece la obligatoriedad a los Síndicos y Secretario del Ayuntamiento de comparecer en los contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

En ese sentido, el citado ordenamiento legal, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo pueden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación de este Congreso, estableciendo que los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio municipal. Agrega que para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del mismo modo, indica que el artículo 1658 del Código Civil para el Estado en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Aunado a lo anterior, expone que el artículo 1660 del citado ordenamiento legal, establece que la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que, como tal está sujeta al acontecimiento de determinar actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

En esa tesitura, el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, celebró contrato de donación con el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, ITAVU, respecto de un inmueble que constituye el área de cesión, ubicada en la colonia Aeropuerto en El Mante, Tamaulipas, con una superficie total de 16,320.00 metros cuadrados, el cual está inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Sección Primera, Número 4, Legajo 5-009, de fecha 12 de marzo de 2003.

Al respecto menciona el accionante que, mediante Oficio Número SET/2411/14, de fecha 8 de julio de 2014, se recibió de la Secretaría de Educación del Estado, por conducto de la Licenciada Lucia Aimé Castillo Pastor, Subsecretaria de Planeación, solicitud de donación de un predio municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, manifiesta que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de julio de 2014, se aprobó por unanimidad de votos, la donación del inmueble de referencia.

Refiere que, los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51, fracción III del Código Municipal del Estado, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso local para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmueble.

Finalmente expone, que la Constitución Política local, otorga a esta Asamblea Legislativa, la facultad de expedir, reformar y derogar Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio número SET/2411/14, de fecha 8 de julio de 2014, signado por la Licenciada Lucia Aime Castillo Pastor, subsecretaria de planeación de la Secretaria de Educación, dirigido al Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación de un predio urbano, ubicado en la Colonia Aeropuerto, con una superficie de 4,000 metros cuadrados, para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Oficio número SET/6455/14, de fecha 5 de agosto de 2014, signado por la Licenciada Lucia Aime Castillo Pastor, Subsecretaria de Planeación de la Secretaria de Educación y remite proyecto ejecutivo de la obra, así como los planos de proyecto de construcción, elaborados por el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, respecto al Centro de Desarrollo Infantil, que habrá de construirse en la Colonia Aeropuerto.

3. Escrito de fecha 17 de julio de 2014, signado por los regidores integrantes de la Comisión encargada de la búsqueda y verificación del predio, designados en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, mediante el cual determinan que es factible la donación del inmueble ubicado en la Colonia Aeropuerto, con una superficie de 4,000 metros cuadrados, para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil.

4. Copia certificada del dictamen de factibilidad de donación, Oficio Número DLP-028-14, de fecha 10 de julio de 2014, emitido por la Dirección de Obras Públicas Municipal, en la cual concluyen que la fracción compuesta por 4,000.00 metros cuadrados, es susceptible de ser otorgado en donación.

5. Copia certificada de Oficio Número DLP-115-2014, de fecha 8 de septiembre de 2014, signado por el Director de Obras Públicas Municipal, mediante el cual remite la autorización de subdivisión del predio objeto del presente dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Copia certificada de la Escritura Pública, en la cual obra contrato de donación, expedido por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, a favor del municipio de El Mante, Tamaulipas, de fecha 27 de enero de 2003, referente a un área de cesión, ubicada en la Colonia Aeropuerto, con una superficie de 16,320.00 metros cuadrados.
7. Certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 12 de febrero del presente año, correspondiente a la finca número 18259, en El Mante, Tamaulipas, con una superficie de 16,320.00 metros cuadrados, ubicado en la Manzana 10 y 11 de la Colonia Aeropuerto.
8. Manifiesto de propiedad urbana, expedido por el Departamento de Catastro, de la Tesorería Municipal, de fecha 8 de septiembre de 2014, correspondiente al predio ubicado en calle 20 de noviembre sin número, Manzana 10 y 11 de la Colonia Aeropuerto.
9. Avalúo catastral, expedido por el Departamento de Catastro, de la Tesorería Municipal, de fecha 3 de febrero de 2015, correspondiente al inmueble objeto del presente dictamen, de una superficie total de 4,000.00 metros cuadrados, con un valor de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos M.N. 00/100).
10. Plano de ubicación del inmueble de referencia, emitido por la Dirección de Obras Públicas Municipal.
11. Fotografías (11) del inmueble objeto de la presente acción legislativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

12. Certificación del acta correspondiente a la Décima Primea Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de julio de 2014, mediante el cual se aprueba por unanimidad de los 21 integrantes del Cabildo la donación de un inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la donación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 17 de julio de 2014, con la asistencia de los 21 integrantes del Ayuntamiento promovente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un área identificada de acuerdo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como de equipamiento, comunicaciones y transporte, abasto, turismo, administración y servicio, recreación y deporte y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación.

En ese sentido, quienes emitimos el presente dictamen, consideramos importante precisar que, de acuerdo a las fotografías que obran en el expediente, se aprecia que ya se han iniciado los trabajos de construcción, por lo que la acción legislativa intentada, tiene por objeto regularizar la posesión que tiene la Secretaría de Educación, sobre el inmueble donde se ubicara el Centro de Desarrollo Infantil, que dará atención a los hijos de trabajadores al servicio de la educación, en el citado Municipio.

Lo anterior obedece a la necesidad manifestada por la Secretaría de Educación estatal, debido a que donde operan las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación al Servicio de la Educación, en la Colonia Las Américas, del referido Municipio, presenta en razón de su antigüedad, serios deterioros en su infraestructura, lo que a mediano plazo podría ocasionar un riesgo para la seguridad para los 76 alumnos y 6 docentes, que laboran en dicha institución.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, resulta pertinente señalar que las actuales instalaciones resultan insuficientes y sin posibilidades de crecimiento, lo que justifica que dicha institución educativa cuente con un nuevo edificio, con capacidad de atender hasta 228 alumnos, ampliando considerablemente la oferta educativa y de atención a un mayor número de alumnos.

Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, a donar un predio a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para el establecimiento y operación de las instalaciones de un Centro de Desarrollo Infantil.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la colonia Aeropuerto, con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 80.00 metros lineales con lote No. 1 de la fracción restante del mismo predio; al sur: 80.00 metros lineales con calle 20 de noviembre; al este: 50.00 metros lineales con lote No.1 de la fracción restante del mismo predio; y al oeste: 50.00 metros lineales con calle Aeropuerto.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil quince.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; PARA QUE EN ÉL SE CONSTRUYAN Y OPEREN LAS INSTALACIONES DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.